



NAYARIT  
enamora



CONTRATO No. UTS18-DABP-006/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LICENCIA ANUAL CONTPAQ i NÓMINAS Y DE CONTPAQi COMERCIAL START, ASÍ COMO SERVICIO DE INSTALACIÓN PARA RENOVACIÓN DE SISTEMAS NÓMINAS Y COMERCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA L.T. WENDY ESTRADA MACHADO, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA, EL C. ARTURO GARCÍA RAMÍREZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS, LA C.P.A. GRISELDA ALCALÁ INDA, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y LA L.C. MAYRA CAROLINA HERNÁNDEZ PARRA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y BIENES PATRIMONIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

I.I Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al artículo 1° del Decreto que Crea del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra, publicado en la Sección Segunda, Tomo CLXXXVII, número 070, de fecha 27 de octubre del año 2010, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

I.II La **L.T. Wendy Estrada Machado**, en su carácter de **Rectora** y representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 16, fracciones I y V del Decreto que Crea del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra y 10 fracción I de su Reglamento Interior; acreditando su personalidad jurídica con nombramiento expedido por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con fecha 01 de marzo del 2021 y publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 01 de marzo de 2021.

I.III Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y cuyo objeto se cuenta plasmado en el artículo 4° del Decreto que Crea del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra.

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx





NAYARIT  
enamora



I.IV Para cubrir las erogaciones que implica el cumplimiento de este contrato "LA UNIVERSIDAD" cuenta con la disponibilidad de recursos necesarios para Contratar a "EL PROVEEDOR" mediante la modalidad de Adjudicación Directa, de conformidad con lo previsto por los artículos 26,40,41,42 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo por el artículo 3, fracción X y el anexo 9 del Decreto que expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; gasto que encuadra en lo contemplado en la **Partida Presupuestal 32701: Arrendamiento de Activos Intangibles**, lo anterior con cargo a **U006 subsidio federal 2021 para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.V Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, Municipio Del Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS101027LZA.

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:**

II.I Es persona física jurídicamente capacitada para poder contratar y obligarse en términos de este contrato, además de contar con plena solvencia moral; asimismo es de Nacionalidad Mexicana y se identifica con número de credencial de elector vigente 0725053849578, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.II Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente; respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra bajo registro con clave (RFC): GARA650309AWA, con domicilio en Calle Paraíso No. exterior 256, Colonia San Juan, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, código postal 63130.

II.III Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra dentro de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentre en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para enajenar los bienes objeto del presente contrato.

II.IV Que conoce y se sujeta plenamente al contenido de las cláusulas del presente contrato y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y manifiesta bajo protesta de decir verdad,

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx



NAYARIT enamora



que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios y por ello, la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "LA UNIVERSIDAD" de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

II.V Señala tipo de cuenta de destino-depósito individual, Banco: BANORTE, CUENTA: 0811261047 CLABE: 072577008112610472, registrada a nombre de "EL PROVEEDOR" ARTURO GARCÍA RAMÍREZ.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO. - Que, leídas las anteriores declaraciones, ambas partes declaran que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este contrato.

Expuesto lo anterior, los contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El objeto del presente contrato es que "EL PROVEEDOR", se obliga a llevar a cabo para "LA UNIVERSIDAD" la renovación de Licencia anual CONTPAQ i comercial start 1 empresa (software), monoempresa 1 usuario; asimismo la renovación de Licencia anual CONTPAQ i nóminas, multiempresa, 2 usuarios; y el servicio de instalación para renovación de sistemas CONTPAQ i nóminas y comercial start; lo anterior de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en el presente contrato.

Descripción del servicio:

Cantidad	Unidad	Clave Uni. SAT	Clave Prod/Serv	Concepto / Descripción	No. de Lote	Valor unitario	Desc.	Tasa	Imp.	Importe
1.00	SERVICIO	E48	81112200	SERVICIO Renovacion CONTPAQi COMERCIAL START 1 empresa, lic anual 1 usuario Descuento 15% suite.		1,890.00	283.50	0.16,	Importe: 257.04	1,890.00
1.00	SERVICIO	E48	81112200	SERVICIO Renovacion CONTPAQi NOMINAS lic anual multiempresa 2 usuarios Descuento 15% suite.		6,280.00	942.00	0.16,	Importe: 854.08	6,280.00
1.00	SERVICIO	E48	81111800	Servicios de sistemas Instalacion de sistemas CONTPAQi NOMINAS y COMERCIAL START.		450.00		0.16,	Importe: 72.00	450.00

Universidad Tecnológica de la Sierra Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9 Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546 Tel: (319) 254 80 16 www.utdelasierra.edu.mx



**NAYARIT**  
enamora



**SEGUNDA.- PRECIO Y ENTREGA.-** “LAS PARTES” convienen que una vez recibido de conformidad los bienes y/o servicios a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD” y al momento en que se reciba la factura respectiva, “LA UNIVERSIDAD” realizará el pago.

El monto total que pagará “LA UNIVERSIDAD” a “EL PROVEEDOR” será por la cantidad de **\$8,577.62 (ocho mil, quinientos setenta y siete pesos 62/100 Moneda Nacional) con IVA incluido.**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL PROVEEDOR” entregará los bienes y/o servicios en las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD” en un plazo no mayor de 10 días naturales.

**TERCERA. – FORMA DE PAGO. –** “LA UNIVERSIDAD” realizará el pago a “EL PROVEEDOR” mediante transferencia electrónica al número de CUENTA: 0811261047 CLABE: 072577008112610472, institución bancaria de destino: BANORTE, registrada a nombre del beneficiario: **ARTURO GARCÍA RAMÍREZ.**

**CUARTA. – FACTURACIÓN. -** “EL PROVEEDOR”, expedirá la factura correspondiente formulada con los datos fiscales de la “LA UNIVERSIDAD” que a continuación se señalan:

**Nombre:** Universidad Tecnológica de la Sierra  
**R.F.C.:** UTS101027LZA  
**Domicilio:** Carretera federal Ruiz Zacatecas KM 100.9, Mesa Del Nayar, Del Nayar, Nayarit 63546.

Una vez realizada la entrega de los bienes y/o servicios descritos en la cláusula primera por “EL PROVEEDOR”, este a su vez procederá a la expedición de las respectivas facturas en original, en la que constará además de la fecha, sello y firma del personal que recibe el servicio, debiendo enviarse los archivos XML y PDF al correo electrónico: [adquisiciones@utdelasierra.edu.mx](mailto:adquisiciones@utdelasierra.edu.mx).

“LAS PARTES” acuerdan que “LA UNIVERSIDAD” no pagará la totalidad de la cantidad pactada en el presente instrumento, si “EL PROVEEDOR” no cumpliera en forma regular con su producto y/o servicio o faltare en algunas de las actividades establecidas en el presente contrato.

**QUINTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** “LAS PARTES” convienen que “EL PROVEEDOR”, será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con el objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad de su uso a “LA UNIVERSIDAD”

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
[www.utdelasierra.edu.mx](http://www.utdelasierra.edu.mx)



NAYARIT  
enamora



y comprometiéndose a dejarlo en paz y a salvo, en caso de cualquier controversia que se suscite por este motivo.

**SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA.** - Si “LA UNIVERSIDAD” o “EL PROVEEDOR” desean dar por terminado el presente contrato antes de que se cumpla el objeto del presente contrato, le informará por escrito a la contraparte sin que esto represente obligación alguna o cargo adicional. En esta situación, se efectuará un resumen económico para cubrir saldos pendientes, en caso de que los hubiere por alguna de las dos partes, debiendo notificar con anticipación de 3 (tres) días hábiles.

“EL PROVEEDOR” conviene con “LA UNIVERSIDAD” que esta última podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los términos que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento con al menos 3 días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato.

Lo anterior, de conformidad y en observancia a los establecido en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

En caso de que “LA UNIVERSIDAD” y “EL PROVEEDOR” deseen prorrogar este contrato, se darán recíproco aviso con 3 (tres) días hábiles de anticipación a su terminación, debiendo asentar por escrito el monto que pacten, así como los detalles del proyecto o plan de trabajo acordado.

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** - Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose éstos como hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, que suspendan el uso y disfrute del bien, materia del presente contrato, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar el uso pactado.

**OCTAVA. - GARANTÍAS.** - “EL PROVEEDOR” en los términos del último párrafo del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de la garantía de cumplimiento de contrato, a favor de “LA UNIVERSIDAD” toda vez que la prestación de los servicios los hará en un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de “LA UNIVERSIDAD” de reclamar a “EL PROVEEDOR” el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-006/2021



**NAYARIT**  
enamora



“EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con el objeto del presente contrato observando los requerimientos de calidad precio pactado y que estén libres de defectos vicios ocultos o por cualquier otra responsabilidad que pueda manifestarse durante el uso normal de los bienes durante la vigencia de la garantía, por lo que deberá garantizarse a la firma del presente contrato por un periodo comprendido de un año, contado a partir de que se instale.

**NOVENA. - RELACIÓN LABORAL. - “EL PROVEEDOR”** será el único responsable, laboral civilmente y penalmente de cualquier tipo de relación y obligación que exista con sus empleados, asesores o profesionistas que de forma directa o indirecta intervengan en la ejecución de los servicios materia del presente contrato, por lo que de ninguna manera se considera a “LA UNIVERSIDAD” como patrón sustituto.

En virtud de lo anterior “EL PROVEEDOR” libera a “LA UNIVERSIDAD” de cualquier tipo de responsabilidad y se obliga a dejarla a salvo de cualquier tipo de controversia ante autoridades laborales, civiles y penales que con este motivo puedan suscitarse.

**DÉCIMA. - OBLIGACIÓN COMÚN. - “LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente a este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la terminación, incumplimiento o ejecución del presente contrato, así como todo aquello no estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a los Tribunales Civiles y Administrativos de la Ciudad de Tepic; Nayarit, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA.-** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la ley federal de transparencia y acceso a la información pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la ley general de transparencia y acceso a la información pública, la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nayarit y su reglamento, la Ley general de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la demás normatividad aplicable; por lo que “LAS PARTES” se

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-006/2021



**NAYARIT**  
enamora



obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA.** - La duración del presente contrato será del 16 de Junio del 2021 al 16 de Junio del 2022.

**DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.**- El atraso en el cumplimiento de este contrato, tendrá aparejada una sanción, consistente en: por cada día natural de atraso, se aplicará un descuento del 0.2% sobre el monto total de los bienes y/o servicios pendiente por entregar, contado a partir de la fecha en que fue solicitado; esta pena convencional la hará efectiva **"LA UNIVERSIDAD"** a través del Departamento de Adquisiciones y Bienes Patrimoniales, de la garantía de cumplimiento presentada, en el entendido de que dicha penalización no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato antes de I.V.A.; Lo anterior sin perjuicio y observancia de lo estipulado en los artículos 53 y 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento.

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN.**- La falta de observancia y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA UNIVERSIDAD"** para darlo por rescindido sin responsabilidad alguna para **"LA UNIVERSIDAD"** y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de las causas que en forma enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- I. Si se comprueba que **"EL PROVEEDOR"** se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II. Que **"EL PROVEEDOR"** no haya realizado sus funciones y/o los trabajos necesarios establecidos en las cláusulas del presente contrato.
- III. Que **"EL PROVEEDOR"** o **"LA UNIVERSIDAD"** se encuentren económica y materialmente imposibilitado para la ejecución de los servicios materia del presente contrato.
- IV. Que **"EL PROVEEDOR"** o **"LA UNIVERSIDAD"** se extralimiten en las facultades expresamente otorgadas en el presente contrato.
- V. Que **"EL PROVEEDOR"** o **"LA UNIVERSIDAD"** no se proporcionen recíprocamente los documentos, elementos, medios, o requerimientos expresados en el presente documento.
- VI. Que **"LA UNIVERSIDAD"** no cubra los pagos que por concepto de costo de los servicios pactados en el presente contrato.

Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx



**NAYARIT**  
enamora



- VII. Si “EL PROVEEDOR” no ejecuta los trabajos de conformidad con lo establecido en el presente contrato, o no acata los lineamientos emitidos por “LA UNIVERSIDAD” sin motivo justificado.
- VIII. Si “EL PROVEEDOR” cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, ya sean los correspondientes a una parte o a la totalidad del mismo sin autorización expresa y por escrito de “LA UNIVERSIDAD”.
- IX. En general por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” o “LA UNIVERSIDAD” de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este contrato que lesione los intereses de “LA UNIVERSIDAD”.

Si alguna de “LAS PARTES” considera que la otra parte ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, le comunicará a la otra parte en forma escrita, a fin de que este en un plazo de quince días exponga lo que a su derecho convenga, respecto al incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido este plazo la parte a la que se le imputa la causa de rescisión no manifiesta nada o si después de analizar las razones aducidas por la parte que desea rescindir estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la rescisión administrativa correspondiente.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor, alcance y consecuencias legales y toda vez que lo pactado es la expresión libre de su voluntad y está exento de error, dolo, lesión, violencia o mala fe, “LAS PARTES” renuncian a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro llegaren a tener y a los plazos para ejercitarla, firmándolo en 2 (dos) tantos originales, en la ciudad de Mesa del Nayar, Nayarit a los 16 días del mes de junio del año 2021, ante los testigos instrumentales que al final suscriben.

.....  
Universidad Tecnológica de la Sierra  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
www.utdelasierra.edu.mx



**NAYARIT**  
enamora



**FIRMAS**

**"EL PROVEEDOR"**

**"LA UNIVERSIDAD"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ARTURO GARCÍA RAMÍREZ**

  
\_\_\_\_\_  
**L.T. WENDY ESTRADA MACHADO**  
RECTORA

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P.A. GRISELDA ALCALÁ INDA**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
\_\_\_\_\_  
**L.C. MAYRA CAROLINA**  
**HERNÁNDEZ PARRA**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES Y BIENES  
PATRIMONIALES

.....  
**Universidad Tecnológica de la Sierra**  
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9  
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546  
Tel: (319) 254 80 16  
[www.utdelasierra.edu.mx](http://www.utdelasierra.edu.mx)

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-006/2021

